El señor alcalde mayor dixo que
atento que en poder de su merced
esta la dicha Real provision
e ordenança de los dichos ganados
es presto de la entregar al
presente escrivano de la qual
le mandava e mando de la en
publica forma. Sa que en virtud
de los dos o mas pleitos del pesquisa
al dicho alonso ayen para el
efecto que los pide a los que
les e a cada uno dellos. dixo que
entre ponia e entre
poso su autoridad e del
reo judicial en quanto a lo del
mas contenido. En esta peticion
atento que no esta en poder
de su merced la dicha escritura. se le
manda mientro con pulsorio
para el escrivano de ayuntamiento
desta cibdad para que si en
su poder esta. se saque en publica
forma. y si no estuviere en su
poder declarando el dicho alonso
ayen en cuyo poder esta. la dicha
escritura es presto su merced
premiallo que la pidiva
y sa que en publica forma e ansi
lo proveyo e mando y fir
mo lo de su nombre testigos alonso de
ortega salazar e juan pallares
escrivanos vecinos de lorca. el licenciado
duarte de acuña. sebastian
perez de saavedra escrivano
este dicho dia mes e año dichos
el dicho señor alcalde mayor
e sirvio ante mi el dicho escrivano.